

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez para informar que, tras recibirse visita presencial en las instalaciones de este Estrado, por parte de la señora SENEIDA VILLOTA, quien funge en la presente causa como una de los demandantes en acción popular, se informó que la entidad demandada EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., había efectuado visita en su barrio por medio de la cual brindó solución efectiva respecto a las pretensiones dirigidas en el presente negocio. *A despacho. Agosto 23 de 2023.*



YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla Valle del Cauca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Auto	No. 732
RADICADO	76-736-31-03-001-2023-00059-00
PROCESO	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	SENEIDA VILLOTA Y OTROS
DEMANDADO	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. MUNICIPIO DE SEVILLA Vinculada: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Informado: DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ASUNTO	FIJA FECHA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta las indicaciones informadas por parte de una de las accionantes dentro de la presente Acción Popular, este Despacho por considerarlo pertinente y a fin de verificar la eventual cesación de los hechos generadores de la presente actuación, se dispone a **FIJAR** como fecha para la realización de diligencia de inspección en el barrio “*ALFONSO LÓPEZ*”, del municipio de Sevilla, la del día **viernes ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora judicial de las 09:00 a.m.**

Del mismo modo se indica que la referida diligencia se surtirá, en lo posible, con acompañamiento de los interesados al interior del presente trámite, como lo son la entidad EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., el MUNICIPIO DE SEVILLA, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO PUBLICOS, quienes podrán intervenir si a bien lo tienen, acreditando su participación a través de persona delegada.

Por correo electrónico y demás medios de comunicación efectiva, comuníquese esta decisión a las partes y vinculados. Además, de la correspondiente notificación por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

Esta providencia se notifica mediante estado electrónico No. 112. (Art. 9 Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87543118497dbc9ef23fa9e8a95e2645d63f65c1d53f7ae398d4088faafce234**

Documento generado en 23/08/2023 04:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>